

No. OFI20-94258 MDN-DMSG-EC

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020 22:20

Señor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Congreso de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición

Respetado secretario,

De manera atenta, procedo a dar respuesta al cuestionario de la proposición sin numerar mediante la cual se cita a debate de control político al señor Ministro de Defensa Nacional con ocasión de “Citación a los señores ministros del despacho y altos funcionarios del Estado”, en los siguientes términos:

CUESTIONARIO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. “Sírvasse informar qué acciones se están implementando desde su ministerio para garantizar la seguridad de los firmantes de paz así como de los líderes y las lideresas sociales del país.”

3. “Sírvasse informar si existe actualmente algún lineamiento desde su ministerio orientado a proteger la seguridad de los firmantes de paz y los líderes y lideresas sociales.”

R: La Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad – PDS, y la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, definen la hoja de ruta para responder a las amenazas y desafíos de seguridad y garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos, que involucre la acción articulada de las instituciones y la ciudadanía.

Estas políticas públicas apuntan a enfrentar las causas estructurales que generan riesgo para la población, enfatizándose en la protección de líderes sociales en zonas donde convergen múltiples factores de desestabilización, como el predominio de las economías ilícitas, la presencia de grupos armados organizados, débil control institucional del territorio y altas tasas de homicidio.

La Política focalizó líneas y estrategias específicas para reforzar las medidas de protección a la población, señalando que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deben concentrar sus capacidades en desmantelar las estructuras armadas, la



disrupción del crimen y que esto se adoptara como uno de los criterios de priorización para el diseño de sus planes de acción.

Una de las estrategias frente a los cabecillas de organizaciones criminales que atacan a los líderes sociales, consiste en campañas de visibilización de estos delincuentes a través de medios masivos de comunicación y el ofrecimiento de recompensas por información que conduzca a su captura.

Por ello se lanzó “El Cartel de los Más Buscados por Homicidios a Líderes”, conformado por 31 delincuentes de los cuales se ha dado captura a 16 y se han abatido 3 (alias “Pácora”, “Pitufo” y “Pollo Gordo”), es decir, una efectividad sobre el 61% del total del cartel.

Así mismo, cabe señalar que el pasado 8 de enero de 2020, al término de la reunión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, se anunció la divulgación del cartel de los más buscados por afectación a desmovilizados. El cartel incluye 30 personas pertenecientes a las principales estructuras de GAO y GDO responsables de las afectaciones, logrando a la fecha la neutralización de 7 integrantes del cartel.

La Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana propone en la misma línea, el fortalecimiento de la Policía y la articulación con las Fuerzas Militares para contribuir a la seguridad y convivencia en regiones específicas, donde la afectación a los derechos de los ciudadanos proviene de grupos armados organizados. Adicionalmente, proporcionar protección reforzada a poblaciones especialmente afectadas por la violencia y la criminalidad, en particular a los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

El Comando General de las Fuerzas Militares - CGFM expidió su Plan Estratégico Militar "Bicentenario Héroes de la Libertad" y la Policía Nacional el Plan Estratégico integral "Colombia Bicentenario", en los cuales se trazan las estrategias de prevención y protección de la vida en los territorios, se ponen en marcha diferentes acciones preventivas y operacionales para garantizar la seguridad.

La Policía Nacional, desde el punto de vista preventivo y en el marco de la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad- ESPOV, ha desarrollado la Directiva Operativa N° 013 “*Parámetros de actuación policial de la Estrategia ESPOV*”, en la cual se fijan directrices y parámetros de actuación policial con enfoque en las 23 tipologías de liderazgo social, con acciones integrales y diferenciales dentro de los componentes de: 1) prevención, 2) protección, 3) investigación, frente a los hechos de violencia contra líderes y defensores de derechos humanos.



El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta con el “Plan Horus”, cuyo enfoque es la prevención y control de áreas territoriales para proteger poblaciones vulnerables.

Desde el Comando General de las Fuerzas Militares -CGFM se elaboró la Disposición No 008 de 2018, por la cual se emiten “*Instrucciones generales para la protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Líderes y Lideresas Sociales*”, con el objetivo de dar a conocer los parámetros y recomendaciones que permitan orientar el accionar de los integrantes de las Fuerzas Militares con el fin de promover, respetar y garantizar la labor que cumplen los defensores y defensoras de Derechos Humanos, así como los líderes sociales y personas que integran las diferentes organizaciones de la sociedad civil”.

2. “*Sírvase informar qué medidas se tomaron en su ministerio a partir de la ejecución extrajudicial producida en contra del firmante de paz DIMAR TORRES AREVALO.*”

R: Al gobierno y a las Fuerzas Militares corresponde prestar todo el apoyo que requieran las autoridades competentes para que sean ellas quienes esclarezcan la posible comisión de una conducta que pueda constituir violación a los Derechos Humanos o infracción del Derecho Internacional Humanitario.

La Fiscalía General de la Nación y el Comando del Ejército Nacional asignaron equipos multidisciplinarios para determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos, y para la realización de los actos urgentes a través del Cuerpo Técnico de Investigaciones - CTI.

El Batallón de Operaciones Terrestres No. 11 inició indagación preliminar, sobre la cual la Procuraduría General de la Nación ejerció el poder disciplinario preferente.

Como es de conocimiento público, ya fue emitida sentencia condenatoria en contra de un Suboficial del Ejército Nacional por 20 años, el cual fue retirado del servicio activo mediante Resolución No. 000816 del 12 de mayo de 2019.

La Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó a un oficial por 14 años, a un suboficial por 14 años y a 3 soldados profesionales por 12 años.



La situación presentada no se enmarcó dentro del desarrollo de una operación militar, se trata de un hecho execrable y reprochable, extraño a la misión constitucional y legal de la Fuerza Pública.

4. “*Sírvase informar cuáles son los protocolos de Derechos Humanos y de Derechos Internacional Humanitario que vienen siendo aplicados por la Fuerza Pública en el territorio nacional.*”

R: La Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, y la Política Integral de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, se fundamentan en el principio de legalidad, pilar del Gobierno Nacional, por lo cual se exige que todas las actuaciones de la Fuerza Pública se ajusten estrictamente a la Constitución, la Ley y los lineamientos institucionales. Por tal motivo, cualquier acto que atente contra los Derechos Humanos o el DIH es rechazado categóricamente.

La protección y el respeto por los Derechos Humanos y el cumplimiento de las normas del DIH son garantía de legitimidad y hacen parte esencial en la educación, la doctrina y el comportamiento de los servidores que integran la Fuerza Pública.

El Ministerio de Defensa cuenta con la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual se ha constituido como el documento marco, que establece las estrategias que en materia de derechos humanos y DIH, definiendo 5 líneas de acción (instrucción, disciplina, defensa, atención y cooperación) desarrollando iniciativas y estrategias que permiten garantizar los derechos humanos en todo el territorio nacional. Estos lineamientos son implementados en cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, mediante Directivas, Circulares o Resoluciones.

El objetivo de la línea de Instrucción es adecuar los métodos de capacitación para asegurar la interiorización de los DDHH y el DIH, reduciendo la complejidad de los cursos en los niveles inferiores de instrucción y educación, y fomentando la transversalidad entre la instrucción teórica y la práctica operacional.

Para ello, el Ministerio expidió la Directiva Permanente de capacitación extracurricular y coyuntural número 11 de 2019, la cual tiene como objetivo fortalecer la socialización en la Fuerza Pública de contenidos establecidos universalmente, así como directivas y lineamientos que han sido expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional en temas de derechos humanos- DDHH y derecho internacional humanitario- DIH. Esta



capacitación se caracteriza por ser permanente, con criterio de progresividad, con base en las lecciones aprendidas, la casuística y la jurisprudencia.

El Gobierno Nacional ha dado instrucciones para fortalecer la política de protección y respeto a los Derechos Humanos, mediante la expedición de las “50 Máximas: un legado de valor y honor militar y policial en el bicentenario”, basadas en el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos, que deben ser una constante en la instrucción diaria de la Fuerza Pública, algunas de estas son:

- La legitimidad: prioridad absoluta al respeto y protección de los derechos humanos y total transparencia en las actuaciones.
- Compromiso de fortalecer el imperio de la ley, el ejercicio legítimo de la autoridad y la vigencia de los derechos y libertades de los colombianos.
- Respeto y protección en todas las actuaciones militares y policiales de la honra, dignidad y los derechos de todos los colombianos.
- El ejercicio legítimo de la autoridad se alcanza con el respeto absoluto a la ley y el goce pleno de los derechos de los colombianos.
- La obligación constitucional de proteger a los colombianos y doblegar a las amenazas.
- Los miembros de la Fuerza Pública deben dar ejemplo, con este se estimula a los ciudadanos a observar las reglas de convivencia y a reprochar las conductas por fuera de la ley.

El Gobierno Nacional practica una política de cero tolerancia con actividades de miembros de las Fuerzas Militares que sean contrarias a la Constitución, la Ley, a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

5. “*Sírvase informar si actualmente existe alguna operación y/o plan de carácter militar en los departamentos de Antioquia, Valle, Cauca, Nariño, Putumayo y Córdoba, departamentos más afectados por el asesinato de líderes y lideresas sociales.*”

R: Con el fin de fortalecer la presencia de la Fuerza Pública en los departamentos que presentan mayor injerencia de grupos armados organizados y para salvaguardar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana, se han conformado y consolidado seis Campañas Militares y Policiales, así: 1. Agamenón II (Urabá), 2. Atlas (Nariño), 3. Esparta (Norte de Santander), 4. Zeus (Llanos Orientales), 5. Bajo Cauca y 6. Atalanta (Valle y Cauca).



Estas Campañas se encuentran articuladas con componentes de Fuerzas Militares, así como con la Fiscalía General de la Nación para apoyar el accionar operacional contra el crimen organizado. Así mismo, pretenden afectar el componente financiero de las estructuras a partir de las incautaciones y bloqueo de corredores de movilidad para el narcotráfico, lo cual conlleva una recuperación de la institucionalidad y legitimidad por parte del Estado colombiano en zonas de arraigo criminal.

La Policía Nacional¹ a través del Cuerpo Élite y en coordinación con la Unidad Especial de Investigación – UEI de la Fiscalía General de la Nación, adelanta investigaciones estructurales con el fin de impactar las organizaciones criminales a nivel nacional. Lo anterior ha conllevado despliegue de 10 comisiones de carácter permanente en Putumayo, Cauca, Norte de Santander, Antioquia, Caquetá, Nariño, Valle del Cauca, Meta, Huila y Córdoba, en atención a que son regiones con fuerte presencia de economías ilícitas, donde los actores criminales se disputan el control y rentabilidad del narcotráfico, la minería ilegal y a su vez concentran gran parte de los homicidios en contra de líderes sociales, defensores de derechos humanos, personas en reincorporación FARC y sus familiares.

Adicionalmente, se cuenta con personal de investigadores destacados ante el Cuerpo Élite, en las seccionales de Investigación Criminal de todos los departamentos del territorio nacional.

6. “*Sírvase informar las acciones realizadas en articulación con Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos.*”

R: A nivel de investigación criminal, el Cuerpo Élite de la Policía Nacional coadyuva a la respuesta del Estado para desarticular las organizaciones criminales, el cual actúa bajo el principio de integración de capacidades interinstitucionales en territorio, realizando análisis criminal y de contexto para facilitar la respuesta policial oportuna.

El Cuerpo Élite se creó el 15 de junio de 2017 en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Final, con el propósito de apoyar la investigación y el esclarecimiento de las amenazas y los homicidios y el desmantelamiento de las estructuras criminales responsables de estos hechos.

¹ Fuente: Dirección General de la Policía Nacional



Se cuenta con investigadores en las Seccionales de Investigación Criminal de todos los departamentos del territorio nacional y la creación del Centro de Investigaciones Aplicada contra el Delito contribuye al desmantelamiento de organizaciones criminales y el esclarecimiento de los hechos de afectación en contra de las personas en procesos de reincorporación.

En el marco de la reducción de los homicidios en contra de los Líderes Sociales, Defensores de Derechos Humanos, Personas en Reincorporación FARC y sus familiares, la Policía Nacional en coordinación con la Fiscalía General de la Nación ha logrado la materialización de 234 capturas, la expedición de 223 órdenes de captura, 39 notificaciones en centro carcelario y 04 neutralizaciones, contra responsables y partícipes de las afectaciones, en el periodo comprendido desde el 01/01/2019 al 16/11/2020.

Se han establecido junto con la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, diferentes proyectos investigativos estructurales en los Departamentos de Caquetá, Putumayo, Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Norte de Santander, Antioquia, Córdoba y Meta, logrando evidenciar nuevas estructuras armadas, al igual que la reacomodación de otras existentes que pretenden copar territorios en busca de expandir sus economías criminales, y por ende, atentan contra Líderes Sociales, Defensores/as de Derechos Humanos, Personas en Reincorporación de las FARC y sus familiares, razón por la cual el Cuerpo Élite ha sido contundente en la judicialización y captura, no solo de los autores materiales sino de los determinadores de los asesinatos.

Así se trabaja en el desmantelamiento de organizaciones criminales, mediante una efectiva reacción en la investigación, lo cual ha permitido porcentajes de avances superiores al 50%, demostrando el compromiso del Estado Colombiano.

7. “Sírvese informar si existen procesos disciplinarios al interior de la institución relacionados con violación a los derechos humanos y cuál es su estado actual.”

R: La Policía Nacional y las Fuerzas Militares no tienen competencia para adelantar investigaciones disciplinarias por Violación de Derechos Humanos, toda vez, que la autoridad competente en esta materia es la Procuraduría General de la Nación. Por lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional ha dado traslado por competencia a dicha entidad, mediante comunicación No. OFI20-91907 MDN-DMSG-EC.



8. “Sírvese informar cuales medidas de protección y seguridad a lideresas sociales con componente de género se han tomado en su ministerio.”

R: En el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, liderado por el Ministerio del Interior, este Ministerio participa en el eje de Prevención, bajo la línea de acción *“Adecuación y fortalecimiento institucional para la prevención de los riesgos contra las defensoras”*, la cual se materializa con las siguientes actividades:

- Desarrollar mesas de diálogo regional entre los comandantes de las unidades militares y de Policía Nacional con las defensoras y lideresas, sobre los asuntos en las regiones que requieren mayor impulso o sobre los cuales deba fortalecerse la acción de la Fuerza Pública para la prevención de los riesgos contra las defensoras.
- Desarrollar talleres de capacitación a miembros de la Fuerza Pública en temas de género, prevención de la violencia contra la mujer y la violencia basada en género.
- Realizar talleres de capacitación para los miembros de la Fuerza Pública en el marco del proceso de capacitación coyuntural y extracurricular del Ministerio de Defensa en materia de Derechos Humanos con enfoque diferencial y étnico.

La Policía Nacional a través de la Inspección General ha adelantado las siguientes actividades:

ACCIONES	2018	2019	2020	TOTAL
CHARLAS DE AUTOPROTECCIÓN	4	4	7	15
PLAN PADRINO	1	-	-	1
RONDAS POLICIALES	14	8	26	48
TOTAL	19	12	33	64

Fuente de información: Inspección General -INSGE; del 24/08/2020

Las medidas puntuales para la protección individual y seguridad de las líderes sociales es competencia de la Unidad Nacional de Protección-UNP, por lo anterior, se dio traslado mediante comunicación OFI20-62668.

9. “Sírvese informar si existe un lineamiento de protección a los ETCR y los NAR en todo el territorio nacional.”



R: La Política de Defensa y Seguridad del Gobierno Nacional “Para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad” establece dentro de sus objetivos estratégicos “Proteger a la población y contribuir a su bienestar”. Lo anterior incluye proporcionar protección reforzada a poblaciones especialmente afectadas por la violencia y la criminalidad.

Con el objeto de contribuir a la seguridad de la población en proceso de reincorporación de las FARC, el Ministerio de Defensa Nacional ha venido articulando diferentes iniciativas con la Consejería Presidencial para la Estabilización, la Fiscalía General de la Nación, la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN, la Unidad Nacional de Protección -UNP y la Fuerza Pública con el fin de proteger la vida e integridad del personal desmovilizado de las FARC.

El Ministerio de Defensa Nacional ha creado el Centro Integrado de Información para la Seguridad de personal Desmovilizado de FARC-CI2DES. Esta instancia se ha consolidado como el principal escenario de articulación en seguridad para desmovilizados, integrando información de inteligencia que sirva de criterio orientador a la investigación criminal, en cabeza de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General.

La Fuerza Pública tiene instrucciones precisas del Gobierno Nacional de acompañar el proceso de reincorporación en los antiguos Espacios Territoriales para la Capacitación y Reincorporación - ETCR, para lo cual se cuenta con el apoyo de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz – UNPEP y del Comando Conjunto Estratégico de Transición – CCOET de las Fuerzas Militares, con casi 4.000 efectivos de estas unidades.

Este personal uniformado cuenta con diferentes protocolos y entrenamiento especializado que permite hacer más fluida y eficiente la articulación en seguridad con el personal en proceso de reincorporación, así como con otras entidades como la Consejería para la Estabilización de la Presidencia de la República, la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN, la Unidad Nacional de Protección -UNP y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, entre otras.

10. “Sírvese informar cuales son las medidas que ha tomado su ministerio después del desplazamiento de la población reincorporada que habitaba un ETCR en Ituango y debió de dirigirse hacia Mutata – Antioquia.”



R: El Gobierno Nacional en cabeza de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, gestionó un nuevo predio para la reubicación de los habitantes del antiguo espacio de Santa Lucía en Ituango, ubicado en el municipio de Mutatá en Antioquia.

Para garantizar la seguridad en el proceso de reubicación la Fuerza Pública dispuso el acompañamiento en seguridad necesario para continuar con el proceso de reincorporación en el nuevo predio, el cual se desarrolló sin inconvenientes el pasado 15 de julio de 2020.

Así mismo, en la nueva vereda San José de León, del municipio de Mutatá departamento de Antioquia, en donde se ubicaron las personas en proceso de reincorporación, se garantiza la Seguridad y Convivencia Ciudadana con un dispositivo de Policía².

11. “Sírvese informar cuáles son las medidas que ha tomado su ministerio después del desplazamiento de la población reincorporada que habitaba en el ETCR de El Diamante en Uribe, Meta.”

R: Respecto a las medidas adoptadas frente a las personas en proceso de reincorporación que habitan en dicho municipio, se ha dado traslado por competencia a la Consejería para la Estabilización, mediante oficio No. OFI20-91906 MDN-DMSG-EC.

12. “Según INDEPAZ, con corte a 20 de octubre, en lo corrido del 2020 se han cometido 68 masacres en las que han sido asesinadas 270 personas, ¿qué está haciendo el Ministerio para prevenir la comisión de masacres?”

R: La Policía Nacional en el periodo de tiempo comprendido del 01/01/2020 al 20/10/2020, tiene registrado en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional -SIEDCO, 22 homicidios colectivos o masacres asociados a 109 víctimas.

Los citados homicidios se han presentado en los siguientes departamentos:

- ✓ Antioquia cinco (05) casos.
- ✓ Arauca un (01) caso.
- ✓ Bolívar un (01) caso.

² Fuente de información: Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPPEP; 22/08/2020.



Identificador : cKf/ mP4k 39MH mDcs ZAzv pn8o l5Q=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

- ✓ Cauca cuatro (04) casos.
- ✓ Cundinamarca un (01) caso.
- ✓ Nariño seis (06) casos.
- ✓ Norte de Santander dos (02) casos.
- ✓ Valle dos (02) casos.

De los 22 casos presentados, 12 han sido esclarecidos, para los cuales se han solicitado 37 órdenes de captura, siendo materializadas 28, circunstancia que representa un avance del 54%.

Ahora bien, frente a las actividades de prevención, la Policía Nacional ha tenido importantes avances en la definición de procedimientos orientados a la atención integral y oportuna; en tal sentido, se expidió la Directiva 013 de 2019 “*Parámetros de Actuación Policial de la Estrategia de Protección para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad - ESPOV*”. y el Instructivo 007 de 2019 “*Lineamientos de atención de las alertas tempranas en la Policía Nacional*”, documentos que establecen responsabilidades a las regiones, metropolitanas y departamentos de Policía.

Ruta Institucional e Interinstitucional ante los componentes e instancias del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.



De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la Ruta Institucional e Interinstitucional ante los componentes e instancias del Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida, establecidos en la mencionada Directiva:

Identificador : cKf/ mP4k 39MH mDcs ZAZv pn8o l5Q=
 Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



La Estrategia al reconocer la dimensión del concepto de la Defensoría de Derechos Humanos para garantizar el despliegue nacional de la ESPOV y como criterio orientador del desarrollo de la actividad de policía en su carácter eminentemente preventivo y de apoyo judicial, referenció 21 tipologías de liderazgo que caracterizan la promoción y defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo con el consenso de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, así mismo, por situación de riesgo extraordinario o extremo de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, se dispuso de la inclusión de 2 tipologías nuevas para un total de 23.

En este orden, la Estrategia de Protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad -ESPOV, se centra en el desarrollo de acciones integrales y diferenciales para la prevención y protección de Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos, en el marco de estas cuatro (4) iniciativas estratégicas:



- ✓ La unificación de la ruta de actuación institucional para la prevención y protección a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, en particular a Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
- ✓ La consolidación de las actividades de apoyo judicial para determinar la responsabilidad frente a homicidios de Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
- ✓ La interoperabilidad de las estrategias con énfasis en la prevención y protección de Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
- ✓ La coordinación intersectorial y la rendición de cuentas de las acciones institucionales en materia de prevención y protección a personas, grupos o comunidades en los territorios, especialmente de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos.

Estas iniciativas estratégicas fundamentan la definición e implementación de la “*Ruta de actuación institucional para la prevención y protección a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad*”, en armonía con lo dispuesto en el ámbito de la competencia institucional frente a la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna-PAO³⁴.

Se han desplegado las siguientes acciones estratégicas e investigativas que permiten mitigar los hechos de violencia contra la población objeto:

- ✓ **Operacionalización del Mecanismo de Identificación y Caracterización de Actores Criminales en los Territorios - MICAC, en el marco del Plan de Acción Oportuna**, para correlación y verificación de procesos investigativos iniciados, con relación a las afectaciones contra la población objeto, buscando impactar el componente armado, logístico, financiero y territorial de esos actores.

³ El PAO tiene por objeto articular, orientar y coordinar los diferentes programas de protección y recursos de las distintas entidades del Gobierno involucradas en la prevención y protección individual y colectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de los defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, comunales y periodistas

⁴ Fuente de información: Dirección de Seguridad Ciudadana -DISEC, mediante correo electrónico de fecha 14/11/2020, enviado a través de la cuenta disec.asjur-dep@policia.gov.co.



- ✓ El **Comité Operacional del Plan de Acción Oportuna** lleva a cabo un intercambio de información y articulación de capacidades interinstitucionales para orientar la acción del Estado en materia de protección y anticipación, facilitando el asesoramiento en la toma de decisiones del Gobierno Nacional frente a personas, grupos y comunidades expuestas a situaciones de riesgo. En el marco de esta articulación, las actividades son lideradas por el **Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con la participación activa y despliegue de capacidades de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.**
- ✓ Proyección del **Centro de Investigación Aplicada contra el Delito** que permitirá fortalecer la investigación criminal bajo un enfoque de análisis de contexto como complemento en el ámbito criminal, criminológico y victimológico.
- ✓ En las zonas que registran un índice elevado de afectaciones contra la población objeto, se ha dispuesto el **despliegue de comisiones de carácter permanente** y con dedicación exclusiva a la atención e investigación de estos hechos, destacando las desplegadas en Valle del Cauca, Cauca, Meta, Norte de Santander, Antioquia, Caquetá, Córdoba, Nariño, Putumayo y Huila, aunado a ello, se cuenta con personal destacado ante el Cuerpo Élite, en las Seccionales de Investigación Criminal de todo el territorio nacional.
- ✓ Emisión del volante de **“LOS MÁS BUSCADOS POR AFECTACIÓN A LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS”.**

Por otra parte, a través de la articulación con la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, se despliega la ruta de actuación investigativa en tiempo real orientada a la realización de actos urgentes y apertura de procesos judiciales, implementación del circuito de caracterización de la víctima (primeras 36 horas), intercambio e integración de información que conduzca a la identificación y caracterización de los responsables y captura de los actores criminales que hayan atentado contra la población objeto.

La Policía Nacional, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación creó un grupo especial para la atención e investigación de homicidios colectivos conformado por investigadores criminales del Grupo Investigativo de Delitos Contra la Vida, DDHH

- DIH y Fiscales de la Unidad Especial de Investigación y despliegue de capacidades de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección⁵.

13. “¿Qué está haciendo el Ministerio para perseguir a los perpetradores de masacres?”

R: El Gobierno Nacional estructuró un lineamiento de articulación estratégica para intervención del homicidio colectivo (cuatro víctimas o más) o masacres, a través del despliegue del Servicio de Investigación Criminal, logrando sinergia efectiva con la Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y organismos de inteligencia de la Fuerza Pública, estableciendo circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho para identificar, individualizar, judicializar y capturar autores materiales e intelectuales.

- ✓ Focalización y priorización de respuesta de las capacidades institucionales para el esclarecimiento de los casos, enfocada en la identificación, judicialización y captura de los responsables.
- ✓ Complementariedad de las capacidades de nivel central a lo territorial como respuesta institucional a los hechos de violencia a nivel nacional.
- ✓ Diseño del lineamiento de articulación estratégica para intervención del homicidio colectivo, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, mediante una metodología que permita celeridad y efectividad en los procesos investigativos.
- ✓ Fortalecimiento del análisis de contexto que conlleve a atribuir responsabilidad penal bajo la teoría de la cadena de mando a quienes ejercen el control jerárquico en la organización criminal.
- ✓ Estructuración de los procesos bajo el precepto de análisis de contexto que conlleve a la identificación de las dinámicas de violencia generadas por actores criminales y asociación de casos.
- ✓ Caracterización de actores criminales y sus principales afectaciones violentas en el territorio, en aras de confirmar o desvirtuar la sistematicidad o multicausalidad del delito.

⁵ Fuente de información: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN, mediante correo electrónico de fecha 14/11/2020, enviado a través de la cuenta dijin.elite-jef@policia.gov.co.



- ✓ Micro gerenciamiento y seguimiento a la evolución de los procesos investigativos, a partir de la validación de los procedimientos emitidos por la Fiscalía General de la Nación, que permitan imprimir celeridad y sustento a las actuaciones, obteniendo suficiente acervo probatorio para el esclarecimiento de los homicidios colectivos⁶.

Ahora bien, el Ministerio de Defensa Nacional ha dado traslado a la Fiscalía General de la Nación para que de respuesta de acuerdo a su competencia, mediante comunicación OFI20-91785 MDN-DMSD-EC.

14. “¿Quiénes son los responsables de las masacres que se vienen cometiendo?”

R: El Ministerio de Defensa Nacional no establece responsabilidades. Esta atribución corresponde al juez competente para decidir sobre los hechos que acuse la Fiscalía General de la Nación. Por lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional ha dado traslado por competencia a dicha entidad, mediante comunicación OFI20-91785 MDN-DMSD-EC.

15. “¿Cuántos grupos responsables de masacres han sido desarticulados desde el inicio del gobierno de Iván Duque?”

R: Según la información allegada al Ministerio por parte de la Policía Nacional, entre el 01/01/2020 y el 14/11/2020 se han presentado 23 casos de homicidio colectivo o masacres (con cuatro 4 o más víctimas), los departamentos afectados son: Antioquia (06), Arauca (01), Bolívar (01), Cauca (03), Cundinamarca (01), Nariño (06), Norte de Santander (02), Valle (02) y Sucre (01).

Así mismo, 15 de los 23 casos de homicidios colectivos o masacres cuentan con avance en la investigación del (65%), representado en la expedición de 56 órdenes de captura, 39 de ellas materializadas o efectuadas.⁷

Ahora bien, en vista de que aún se encuentran en curso las investigaciones en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, no existen fallos condenatorios en firme que atribuyan responsabilidad.

⁶ Fuente de información: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL-DIJIN, mediante correo electrónico de fecha 14/11/2020, enviado a través de la cuenta dijin.elite-jef@policia.gov.co

⁷ Fuente de información: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN, mediante correo electrónico de fecha 14/11/2020, enviado a través de la cuenta dijin.elite-jef@policia.gov.co.



16. “¿Con ocasión de alguna de las 68 masacres cometidas en 2020 hasta el 8 de septiembre, ¿se han abierto procesos disciplinarios al interior de la institución?”

R: Según lo reportado por las Fuerzas Militares⁸⁹¹⁰¹¹ y La Policía Nacional no existen investigaciones disciplinarias iniciadas por los referidos hechos.

17. “¿Cuáles son las medidas que ha tomado el ministerio de defensa en la implementación del punto 3.4 del Acuerdo de Paz, sobre todo en lo que tiene que ver con el cuerpo élite de la policía destacado para el enfrentamiento de las masacres?”

R: Respecto de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional en torno al punto 3.4 del Acuerdo de Paz¹², se dispuso la integración de un Cuerpo Élite en la Policía Nacional, el cual surge como garantía de acción inmediata contra las organizaciones y conductas criminales objeto del acuerdo final, siendo conformado el 15/06/2017, enmarcando su misionalidad en la investigación y esclarecimiento de amenazas y homicidios en contra de la población objeto.

Del mismo modo, se han desplegado acciones estratégicas e investigativas que permiten mitigar los hechos de violencia contra la población objeto, así:

- ✓ Operacionalización del Mecanismo de Identificación y Caracterización de Actores Criminales en los Territorios - MICAC, en el marco del Plan de Acción Oportuna, el cual fue creado a partir de la necesidad de caracterizar actores criminales, mediante seguimiento, correlación y verificación de procesos investigativos iniciados, con relación a las afectaciones contra la población objeto, buscando impactar el componente armado, logístico, financiero y territorial de esos actores.

⁸ Oficina de Asuntos Disciplinarios del Comandante General de las Fuerzas Militares radicado N°0120009129802/MDN-COGFM-OADAC-1.10 de fecha 14 de noviembre de 2020

⁹ Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional radicado N°2020107002046321 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-41.8 de fecha 14 de noviembre de 2020

¹⁰ Oficina de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas radicado N° FAC-S-2020-024479-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC-OINCO del 14 de noviembre de 2020.

¹¹ Dirección de Investigaciones Disciplinarias y Administrativas de la Armada Nacional radicado N°20200421240445031/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-DIDA-41.1 del 14 de noviembre de 2020.

¹² “Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz”



- ✓ A través del Comité Operacional del Plan de Acción Oportuna, se lleva a cabo el intercambio de información y articulación de capacidades interinstitucionales, para orientar la acción del Estado en materia de protección y anticipación, facilitando el asesoramiento en la toma de decisiones del Gobierno Nacional frente a personas, grupos y comunidades expuestas a situaciones de riesgo. En el marco de esta articulación, las actividades son lideradas por el Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con la participación activa y despliegue de capacidades de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.
- ✓ Proyección del Centro de Investigación Aplicada contra el Delito que permitirá fortalecer la investigación criminal bajo un enfoque de análisis de contexto como complemento en el ámbito criminal, criminológico y victimológico, impactando de esta manera en la actuación investigativa y operacional para el esclarecimiento de hechos que se originan contra la población objeto, así como el desmantelamiento de las estructuras responsables.
- ✓ En las zonas que registran un índice elevado de afectaciones contra la población objeto, se ha dispuesto el despliegue de comisiones de carácter permanente y con dedicación exclusiva a la atención e investigación de estos hechos, destacando las desplegadas en Valle del Cauca, Cauca, Meta, Norte de Santander, Antioquia, Caquetá, Córdoba, Nariño, Putumayo y Huila, aunado a ello, se cuenta con personal destacado ante el Cuerpo Élite, en las Seccionales de Investigación Criminal de todo el territorio nacional.
- ✓ Emisión del volante de “LOS MÁS BUSCADOS POR AFECTACIÓN A LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS”.

Por otra parte, a través de la articulación con la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación se despliega la ruta de actuación investigativa en tiempo real orientada a la realización de actos urgentes y apertura de procesos judiciales, implementación del circuito de caracterización de la víctima (primeras 36 horas), intercambio e integración de información que conduzca a la identificación y caracterización de los responsables y captura de los actores criminales que hayan atentado contra la población objeto.

Por último, es importante precisar que la Policía Nacional en coordinación con la Fiscalía General de la Nación encargó a un grupo especial para la atención e investigación de homicidios colectivos conformado por investigadores criminales del

Grupo Investigativo de Delitos Contra la Vida, DDHH - DIH y Fiscales de la Unidad Especial de Investigación.¹³

CUESTIONARIOS PARA SESIÓN DEL SENADO CON ORDEN DEL DÍA DETERMINADO POR LAS BANCADAS DECLARADAS EN OPOSICIÓN AL GOBIERNO DEL PRESIDENTE DUQUE

CUESTIONARIO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1. “¿Qué artículo de la Constitución Nacional autoriza actividad de tropas extranjeras en Colombia, distinta de “el tránsito” que permite el 173.4, pero solo si las autoriza el Senado? Por favor, dar su número y citar su texto.

R: Es importante aclarar que el personal de la Brigada de Asistencia de Fuerza de Seguridad (SFAB por sus siglas en inglés) llegó a Colombia con el objetivo de fortalecer la cooperación mediante intercambio de experiencias, capacitación, asesoría y entrenamiento para afianzar la lucha contra la red de valor del narcotráfico; dicha presencia no incluye participación en planeamiento o ejecución de operaciones ni tampoco actuaciones en terreno.

El artículo 189 establece que son funciones del presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

“2. Dirigir las relaciones internacionales (...).

Así las cosas, y en aplicación de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, las actividades de asesoría, capacitación y entrenamiento realizadas por militares americanos en Colombia no necesitan autorización del Senado, como quiera que se ejecutan en desarrollo de convenios de cooperación binacional con los Estados Unidos en materia de seguridad y defensa.

2. ¿El gobierno nacional si cumplió la orden que le dio el Tribunal Administrativo de Cundinamarca al presidente Iván Duque, en el sentido de solicitarle permiso al Senado para el tránsito de tropas norteamericanas por el territorio nacional?

¹³ Fuente de información: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN, mediante correo electrónico de fecha 14/11/2020, enviado a través de la cuenta dij.in.elite-jef@policia.gov.co.



R: Sea lo primero aclarar que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca no emitió la orden que se indica en la pregunta. La sentencia de primera instancia; y que valga la pena mencionar, fue revocada íntegramente por el Consejo de Estado, señaló lo siguiente:

"TERCERO: ORDENAR al señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, suspenda los efectos jurídicos de la autorización para cualquier actividad de esa brigada militar en el territorio nacional, mientras el Senado de la República define el punto anterior."

En efecto, la Sentencia de Tutela de primera instancia de fecha 1 de julio de 2020, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", se cumplió de manera estricta, en los siguientes términos:

El día 3 de julio de 2020, el señor presidente de la República le ordenó al ministro de Defensa Nacional y al comandante general de las Fuerzas Militares suspender de manera inmediata todas las actividades desarrolladas por dicha Brigada militar en el territorio nacional.

De conformidad con la cadena de mando, el Comandante General de las Fuerzas Militares mediante los Oficios con Radicado 012004802102/MDN-COGFM- y 0120004801702/MDN-COGFM- le ordenó al comandante del Ejército Nacional y al jefe de Estado Mayor de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Militares, el día 3 de julio de 2020:

"[...] dar cumplimiento inmediato a la orden contenida en el aparte tercero del fallo del 01 de julio de 2020, emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que a su tenor literal señala: "(...) suspenda los efectos jurídicos de la autorización para cualquier actividad de esa Brigada Militar en el territorio nacional, mientras el Senado de la República define el punto anterior".

En virtud de lo anterior de manera inmediata el componente de la Brigada Norteamericana de Asistencia de Fuerza de Seguridad (SFAB por sus siglas en inglés) suspendió sus labores de asesoría, capacitación y entrenamiento que venían prestando a las Fuerzas Militares de Colombia.



Por último, se destaca que mediante Sentencia de Segunda Instancia del 15 de octubre de 2020 el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, decidió:

"TERCERO: REVOCAR la sentencia del 1° de julio de 2020, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, (...)."

3. ¿Dicha orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca la cumplió el gobierno con las simples cartas que 69 senadores el enviaron al presidente del Senado y que luego se remitieron a la Casa de Nariño?

R: Tal y como se aclaró en la pregunta anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca no emitió dicha orden.

Se reitera que mediante Sentencia de Segunda Instancia del 15 de octubre de 2020 el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, decidió:

"TERCERO: REVOCAR la sentencia del 1° de julio de 2020, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, (...)."

4. ¿Hay algún artículo de la Ley 5, del reglamento del Congreso, que diga que el Senado y la Cámara de Representantes pueden tomar decisiones sin aprobarlas, mediante votación, en las plenarias? Si existe ese artículo, por favor, dar su número.

R: El Ministerio de Defensa Nacional no conoce un artículo de la Ley 5 en ese sentido. Sin embargo, se aclara que no es la autoridad competente para emitir un concepto ni decidir sobre el reglamento del Congreso.

5. ¿Por qué dijo usted, señor ministro Carlos Holmes Trujillo, que, con unas simples cartas firmadas por 69 senadores, el gobierno nacional y el presidente Duque si cumplieron con la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de pedirle permiso al Senado para el tránsito de tropas de EEUU en Colombia?

R: Se reitera que mediante sentencia de segunda instancia del 15 de octubre de 2020 el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, decidió:





La seguridad
es de todos

Mindefensa

"TERCERO: REVOCAR la sentencia del 1° de julio de 2020, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, (...)."

No obstante, se aclara que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca no emitió dicha orden, ni el señor ministro de defensa, Carlos Holmes Trujillo, ha realizado tal afirmación.

6. ¿Por qué no violó la ley el presidente Iván Duque cuando, sin el permiso del Senado que ordena la Constitución, por segunda vez autorizó que actuaran en Colombia tropas de EEUU?

R: Como se expresó en la respuesta del numeral primero, al no estar en un escenario de tránsito de tropas, sino de actividades de cooperación internacional con los EE. UU., no procede dar aplicación a lo contemplado en el artículo 173 numeral 4 de la Constitución Política.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por : GREGORIO GERMAN MARULANDA MARTINEZ

Secretario de Gabinete

Revisó: Jeny Guzmán – Coordinadora Asuntos Legislativos
Revisó: Roberto José Maldonado – Grupo Asuntos Legislativos
Elaboró: Ana María Rodríguez– Grupo Asuntos Legislativos.
EXT 20-Correo



Identificador : cKf/ mP4k 39MH mDcs ZAzv pn8o l5Q=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>